



ACTA DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Comparece en la presente Acta de Terminación Unilateral de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, el Doctor Telmo Vinicio Arteaga Intriago, en su calidad de Director Provincial de la Defensoría Pública Pastaza, según delegación conferida por el Doctor Ángel Torres Machuca, en calidad de Defensor Público General (e) y que se adjunta como habilitante;

El compareciente en base al Informe Técnico de fecha 20 de septiembre del 2023, resuelve celebrar la presente Acta de Terminación Unilateral del convenio antes mencionado por “Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes”, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1** El artículo 191 de la Constitución, contempla: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias”.*
- 1.2** En su artículo 226, la Constitución, prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- 1.3** El artículo 227 de la Constitución, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*



- 1.4** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 *ibídem*, es competencia del Defensor Público General: *“celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley”*.
- 1.5** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y competencias, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la ley.
- 1.6** El artículo 4, letra h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: *“h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”*.
- 1.7** El literal j) del artículo 54, señala como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados: *“Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”*.
- 1.8** El El artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una de las atribuciones del Alcalde es *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley”*.
- 1.9** El 10 de noviembre de 2022 se suscribió la Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entra la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno con una duración de dos años.
- 1.10** En el Informe Técnico de Terminación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entra la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, concluye que: “(...)solicito motivadamente la terminación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno de conformidad al Art. 11 numeral 5 de la Resolución DP-DPG-DASJ-2021-098 que señala: “Artículo 11.- Terminación. - Los convenios finalizarán por las siguientes razones: [...]4. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes”.

1.11 En Memorando Nro. DP- DP16-2023-0269-M de fecha 15 de septiembre de 2023, el Director Provincial de la Defensoría Pública Pastaza expone: “ *Las condiciones actuales del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno se puede determinar que el convenio en mención no aporta valor agregado a la gestión institucional (...) SOLICITUD solicito la terminación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno*”

1.12 Mediante Memorando Nro. DP-DPG-2023-0228-M de fecha 25 de septiembre de 2023, el doctor Ángel Torres Machuca, en su calidad de Defensor Público General (e); DELEGA al doctor Telmo Vinicio Arteaga Intriago, en su calidad de Director Provincial de la Defensoría Pública Pastaza, para que suscriba el Acta de Formalización de Terminación Unilateral del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.

Terminación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón cuyo objeto es: “*Determinar los términos de cooperación y los compromisos recíprocos de la Defensoría Pública de Estado y el GAD ARAJUNO, para la prestación gratuita y oportuna de los servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a los niños y adolescentes y víctimas de violencia intrafamiliar del cantón Arajuno, que lo requieran y que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica, social o cultural*”.

CLÁUSULA TERCERA.- RECURSOS ECONÓMICOS Y GASTOS.



El Convenio de Cooperación, no generó obligaciones financieras recíprocas entre las partes, por lo tanto no comprometió partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos que deban ser detallados en el presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En el presente instrumento y debido al incumplimiento de las obligaciones señaladas, no existen actividades, obligaciones, compromisos, gestiones administrativas o jurisdiccionales pendientes de cumplimiento; y que por tanto, nada tienen que reclamarse entre sí, en el presente o en el futuro, en relación al estado de avance de cumplimiento o resultados derivados del referido convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- RATIFICACIÓN.

Para constancia, el compareciente suscribe el presente instrumento de manera electrónica, mismo que será notificado a la contra parte de forma inmediata, la fecha del presente instrumento es la que consta en la firma electrónica.

Dr. Telmo Vinicio Arteaga Intriago

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PASTAZA



@DefPublicaEC



Defensoría Pública Ecuador



www.defensoria.gob.ec



(593-2) 3 815-270 al 79